**COOPERATIVA DE CRÉDITO DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**COUNIVERSITARIOS**

**RESOLUCIÓN No. 004 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO – SARC**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA**

**En uso de sus funciones estatutarias especialmente las previstas en el Artículo 60 de los Estatutos y considerando que:**

1. Couniversitarios, de conformidad con los Estatutos vigentes, en ejercicio de su objeto social, realiza operaciones de crédito con recursos de origen lícito, producto de los aportes de los asociados, para ser recaudados por libranza o por transacción bancaria a nombre de la Cooperativa.

2. Dichas operaciones de crédito implican cumplir con las exigencias legales vigentes para prevenir y controlar los riesgos que ello pueda generar.

3. En materia de cartera es propósito de la Cooperativa actuar conforme a las disposiciones legales, especialmente en lo contenido en el Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito “SARC”, el cual consigna los diferentes criterios y políticas que se aplican en Couniversitarios con respecto a la gestión del crédito, ajustándose a la normatividad vigente. Para ello tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

**GENERALIDADES**

Couniversitarios, como Cooperativa especializada en crédito, otorga el servicio a sus asociados, todos ellos vinculados laboralmente a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como docentes de tiempo completo o de medio tiempo, escalafonados o en primer nombramiento, o que habiendo estado vinculados a ella como tal gocen de pensión de jubilación. Adicionalmente, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, de este servicio pueden hacer uso los empleados de la Cooperativa.

Las modalidades de préstamo están contempladas dentro del Reglamento de Crédito expedido por el Consejo de Administración, en donde se señalan, entre otros, las garantías, plazos, medios de pago, organismos encargados del estudio y aprobación. El proceso de evaluación de la cartera de crédito ha sido definido por el Comité correspondiente y éste se realiza anualmente.

Por definición, la Cooperativa clasifica su cartera dentro de la modalidad de créditos de consumo, toda vez que, independientemente del monto, éstos se otorgan para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcréditos.

Este documento pretende agrupar la reglamentación interna en los procesos de otorgamiento, seguimiento y control permanente de cada crédito colocado, que permita mitigar el riesgo que eso conlleva, para llegar, finalmente, a la recuperación total de cada uno de ellos.

**1. ETAPAS DEL SARC**

**1.1. IDENTIFICACIÓN**

El grupo de asociados que conforma COUNIVERSITARIOS corresponde a los docentes de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y a quienes, como tal, entran a gozar de pensión de jubilación. La mayor parte de la cartera de la Cooperativa se recauda por libranza y, para los créditos cuyo pago se efectúa por transacción bancaria, a través del Reglamento de Crédito, se establecen mayores garantías; los créditos que se otorgan con garantía hipotecaria son mínimos.

En este orden de ideas, COUNIVERSITARIOS podría estar expuesto al riesgo del crédito, en la medida que el asociado no reciba el pago de su salario o mesada pensional en el momento oportuno. Las garantías definidas por cada modalidad de préstamo podrían afectar el riego de crédito, si éstas no quedan debidamente elaboradas y firmadas al momento de aprobar y desembolsar el crédito.

**1.2. MEDICIÓN**

El riesgo de crédito es analizado por la Cooperativa a lo largo de todo el proceso, desde el origen de la solicitud, el estudio y aprobación, el desembolso y el correspondiente recaudo, por lo que para cada modalidad de crédito se definen las garantías y requisitos. Aquí juga papel importante los resultados de la evaluación de cartera pues ello podría conducir a adoptar medidas adicionales.

Importante señalar que a lo largo de la historia de la Cooperativa nunca se ha llegado al punto de tener que dar castigo contable a la cartera y la figura de la reestructuración de créditos, aunque está contemplada dentro del Reglamento de Crédito, no ha tenido que implementarse por años. El cumplimiento en el pago de las cuotas crediticias se puede catalogar como muy bueno.

**1.3. CONTROL**

El control del riesgo de crédito debe hacerse sobre el cumplimiento de garantías, capacidad de pago, endeudamiento y pago de cuotas.

La evaluación de la cartera inicia desde la tesorería de la entidad pasando por el Comité de Riesgo de Crédito, Consejo de Administración y Revisoría fiscal.

**1.4. MONITOREO**

El seguimiento de la evolución del riesgo de crédito debe hacerse a lo largo de la vida de cada préstamo otorgado. Parte desde el momento en que se hace el estudio correspondiente en cuanto a capacidad de pago y endeudamiento y pasa por el control mensual de recaudos.

**2. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO**

**2.1. LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA Y APETITO AL RIESGO**

**2.1.1. Límites de Atribución de Otorgamiento de Crédito**

Será el Consejo de Administración, previo concepto y recomendación del Comité de Crédito, el Organismo encargado de dar su aprobación definitiva a las solicitudes de crédito en la modalidad de Ordinario, de Educación y Solidaridad.

El Gerente de la Cooperativa será el encargado directo de estudiar y aprobar los créditos en la modalidad de extraordinario.

La Junta de Vigilancia, junto con el Gerente, serán los encargados de revisar previamente los documentos soporte presentados por los asociados que requieran crédito en la modalidad de Solidaridad.

**2.1.2. Límites por Exposición al Riesgo**

Los créditos de menores cuantías, como son el extraordinario, el de educación y le de solidaridad, corresponderán a un determinado número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y estarán limitados por el valor de los recibos soporte que acrediten los costos educativos y/o la magnitud de la calamidad que ocasiona la solicitud del crédito de solidaridad.

**2.2. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

Couniversitarios prestará a sus asociados y empleados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes sobre la materia, el Estatuto y el Reglamento de Crédito de la Cooperativa.

El crédito extraordinario, corresponderá a un número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El crédito de educación, siendo un crédito vigilado, dependerá del monto de los documentos soporte, sin que exceda el tope establecido en salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos para dicha línea de crédito. El crédito de solidaridad, como quiera que su fin es atender calamidades familiares, se otorgará por un valor máximo correspondiente a los documentos soporte, sin sobrepasar el tope definido en el reglamento. El crédito ordinario dependerá del monto de los aportes sociales con que el asociado cuente al momento de solicitarlo, para lo cual, en el Reglamento de Crédito se establecerán rangos y número de veces a prestar de acuerdo al valor de los aportes.

Los créditos solicitados por los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, por el Representante Legal y por los cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad civil de las personas ya señaladas, serán aprobados con el voto favorable de las cuatro quintas (4/5) partes del respectivo Consejo de Administración; excepto los que sean de aprobación directa del Gerente, los cuales, previo estudio, podrán ser desembolsados de manera inmediata. Los créditos extraordinarios solicitados por el Gerente serán aprobados por el Presidente del Consejo de Administración.

Los créditos ordinarios, de educación y solidaridad, solicitados bajo alguna excepción, diferente a la capacidad de pago, se desembolsarán tan sólo hasta que el Consejo de Administración les dé la aprobación definitiva.

Los créditos otorgados a los empleados de la Cooperativa se ceñirán únicamente a la modalidad de crédito ordinario; su cuantía dependerá de un número de veces de su remuneración mensual, fijado en el Reglamento de Crédito.

Para el otorgamiento de cada una de estas líneas de crédito, se tendrán en cuenta la capacidad de pago que demuestre el solicitante y el lleno de los requisitos exigidos, señalados en el Reglamento de Crédito.

**2.3. GARANTÍAS**

Las garantías exigibles por la Cooperativa, según el tipo de crédito o las condiciones del deudor, serán el pagaré, la libranza, letras de cambio; el respaldo de codeudores solidarios, el seguro de vida deudores, la prenda hipotecaria y los aportes del asociado.

Salvo el pagaré y la libranza, los demás requisitos se podrán eliminar, siempre y cuando el valor del crédito sea inferior al monto de los aportes del asociado. Igual situación si, además de cumplir esta condición, el crédito no queda protegido por la póliza del seguro de vida.

La prenda hipotecaria será exigible cuando el beneficiario del crédito no respalde su pago del crédito con codeudores solidarios o cuando el crédito no esté protegido por la póliza del seguro de vida deudores, ya sea porque la edad supera el máximo permitido o porque padece de alguna enfermedad grave no cubierta por dicha póliza.

Cuando se constituya como garantía la prenda hipotecaria, ésta corresponderá a un inmueble de propiedad del asociado o de su cónyuge, con relación matrimonial vigente, por un valor superior o igual al valor de las obligaciones crediticias. El valor del inmueble se determinará por el avalúo registrado en el recibo de impuesto predial vigente, certificado con el recibo de pago del último año. La hipoteca se constituirá por el valor del crédito menos el valor de los aportes que tenga el asociado al momento de otorgar el crédito.

**2.4. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El seguimiento al proceso de recuperación de cartera iniciará desde la Tesorería de la Cooperativa, ya que desde su control de pagos mensuales de cuotas crediticias se generará el primer informe para determinar quienes no han cumplido en el momento oportuno. Esto conduce a hacer, desde la misma Tesorería y, en casos más extremos, desde la Gerencia de la Cooperativa, los correspondientes llamados verbales y escritos.

Así mismo, anualmente, el Comité de Riesgo de Crédito hará la evaluación general de la cartera mediante metodologías y técnicas establecidas, para determinar el deterioro individual de créditos, si ello fuere necesario, y, consecuentemente, la correspondiente reclasificación de la cartera de crédito, de acuerdo a la norma.

**2.5. DETERIORO**

Por norma, la Cooperativa contabilizará en sus Estados Financieros el 1% de la Cartera de Crédito, como Deterioro de la misma. Adicionalmente, de ser necesario y como resultado de la evaluación permanente y obligatoria de la cartera, se constituirá el deterioro individual dependiendo de su clasificación de riesgo en: Aceptable, Apreciable, Significativo o de Incobrabilidad - tipo B, C, D y E, respectivamente.

Cuando se requiera hacer reclasificación de cartera, ésta debe ser debidamente documentada y debe ceñirse a la norma relacionada con la regla de arrastre.

**2.6. INSTANCIAS DE APROBACIÓN**

El Comité de Crédito hará el estudio inicial en cuanto a capacidad de pago, garantías y demás requisitos de las solicitudes de crédito ordinario, de educación y solidaridad.

El Consejo de Administración aprobará el crédito en cualquiera de las anteriores modalidades.

La Junta de Vigilancia y el Gerente tendrán a su cargo evaluar los documentos que comprueben la calamidad objeto del crédito de solidaridad.

El Gerente de la Cooperativa hará el estudio y aprobación o improbación de los créditos extraordinarios, así como la verificación, previo al giro del crédito en cualquier modalidad, del cumplimiento de las condiciones exigidas en cuanto a garantías y forma de pago se refiere.

Los créditos cuya aprobación definitiva le correspondan al Consejo de Administración, pueden ser desembolsados una vez se cuente con la recomendación del Comité de Crédito y con la revisión del cumplimiento de requisitos por parte del Gerente. En la próxima sesión del Consejo de Administración este Organismo procederá a dejar, por escrito en Acta, la correspondiente aprobación. Esta política tiene como fin prestar un servicio ágil y eficiente al momento de atender las necesidades de los asociados, evitando, además tener dineros ociosos en las cuentas bancarias de la Cooperativa.

**2.7. RECUPERACIÓN DE CARTERA**

El recaudo de la cartera se realizará de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes sobre la materia, los Reglamentos y los Estatutos de la Cooperativa. El proceso de cobranza estará orientado a crear la cultura del pago oportuno, para lo cual es importante el suministro de información a los asociados sobre las consecuencias en sus obligaciones financieras por la impuntualidad en la atención de la deuda.

En todos los procesos de cobranza, deberán agotarse las posibilidades de arreglo directo, independientemente de la etapa de cobro, mediante una labor oportuna, motivante y con información integral.

**2.8. BASES DE DATOS**

La Cooperativa actualizará las bases de datos con la información relacionada con la localización de los asociados y la composición de sus Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Egresos.

**2.9. CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La calidad de la información entregada por el asociado podrá contrastarse a través de documentos como desprendibles de salario o de pensión (últimos dos meses del año en vigencia), certificado de ingresos y retenciones y copia de la declaración de renta (del año inmediatamente anterior), información histórica al interior de la Cooperativa sobre el cumplimiento de sus obligaciones y consulta a las centrales de riesgo.

**3. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL CRÉDITO**

**3.1. PROCESO DE OTORGAMIENTO**

**3.1.1.**  **Información previa al otorgamiento del crédito**

El asociado interesado en el servicio de crédito ofrecido por la Cooperativa es informado previamente por escrito sobre el valor de sus aportes para determinar la capacidad de crédito en el caso en que la modalidad de préstamo dependa, en primera, instancia del monto de éstos.

Determinado el valor del posible crédito, independientemente de la modalidad de éste, se le informa al asociado las alternativas en cuanto a plazos de pago, tasas de interés, modalidad de pago, pagos adicionales que deban efectuarse derivado de la operación de crédito, sistema de amortización, descuentos al momento del desembolso, requisitos necesarios y simulación de la liquidación del crédito, haciendo relación a las medidas que rigen en el momento.

En el caso de los créditos otorgados a través de libranza, al asociado se le informa cual es el tope máximo de descuentos, según su desprendible de pago de salario o mesada pensional, de acuerdo con la normatividad vigente.

**3.1.2 Selección de variables y segmentación de líneas de crédito**

Las líneas de crédito que otorga la Cooperativa son:

**Crédito Ordinario:** Las variables o aspectos particulares para esta línea de crédito corresponden a:

* Destinación – Libre inversión
* Monto - Depende del valor de los aportes del asociado y del valor del salario de los empleados
* Tasa de Interés - Diferencial, dependiendo del plazo de pago elegido
* Plazo de Pago - Dependiendo de la tasa de interés elegida y de la capacidad de pago del solicitante
* Requisitos - Dependiendo de la cuantía y de la modalidad de pago

Para el efecto, el Consejo de Administración determina, a través del Reglamento de Crédito, la matriz que define la tasa de interés y el plazo de pago de acuerdo al monto solicitado.

**Crédito Extraordinario:** Esta modalidad de crédito se otorga para cubrir de manera rápida las necesidades de liquidez del asociado. Para esta línea de crédito, las variables o aspectos particulares corresponden a:

* Monto - Determinado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
* Tasa de Interés - Menos baja que las que rigen para las demás líneas de crédito, toda vez que corresponde a un préstamo de inmediata atención.
* Plazo de pago - Más corto que para el crédito ordinario, ya que el monto de crédito en esta modalidad es inferior
* Requisitos - Dependiendo de la modalidad de pago (nómina o transacción bancaria)

**Crédito de Educación:** Esta es una línea de crédito vigilado, toda vez que requiere presentar comprobantes de pagos por concepto de educación con destino al asociado, su cónyuge o compañera permanente o sus hijos. Para esta línea de crédito, las variables o aspectos particulares corresponden a:

* Monto - Determinado por el valor de los documentos soporte de la solicitud, sin sobrepasar un determinado número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
* Tasa de interés - La más baja dentro de las que maneja la Cooperativa, dado el fin de este tipo de solicitud
* Plazo de pago - Corto, de tal forma que le permita al asociado utilizarlo al menos cada año y medio
* Requisitos - Dependiendo de la modalidad de pago y soportes que determinen su destino

**Crédito de Solidaridad:** Se concede para atender calamidades comprobadas que afecten al asociado, su cónyuge o compañera permanente, sus hijos y padres. Para esta línea de crédito, las variables o aspectos particulares corresponden a:

* Monto - Determinado por el valor de los documentos soporte de la solicitud, sin sobrepasar un determinado número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
* Tasa de interés - La más baja dentro de las que maneja la Cooperativa, dado el fin de este tipo de solicitud
* Plazo de pago - Hasta 18 meses, de tal forma que le permita al asociado mitigar la calamidad y, a su vez, el pago de cuotas cómodas.
* Requisitos - Dependiendo de la modalidad de pago y soportes que permitan determinar la calamidad que genera la solicitud

Cada una de estas variables están explícitamente descritas en el Reglamento de Crédito expedido por el Consejo de Administración.

**3.1.3. Perfil del deudor**

El Perfil del deudor está determinado por el cumplimiento de cada una de las variables mencionadas en el numeral anterior. Tal cumplimiento es verificado por el Comité de Crédito, el Gerente, el Consejo de Administración y el Comité de Riesgo de Crédito.

**3.1.4 Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos**

**3.1.4.1 Capacidad de pago**

Indispensable para aprobar el crédito determinar la capacidad de pago del solicitante, demostrable a través de los desprendibles de pago de salario o mesada pensional o ingresos adicionales certificados.

**3.1.4.2. Solvencia**

La solvencia económica se evidencia a través de la composición de los activos, los pasivos y patrimonio, lo que lleva a determinar el nivel de endeudamiento. Dichos datos quedan registrados en el formato de solicitud de crédito.

**3.1.4.3. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa**

Al momento de estudiar la solicitud de crédito es importante determinar el cumplimiento de obligaciones vigentes y cerradas en el sistema financiero y solidario, información que se obtiene a través de las consultas a las Centrales de Riesgo. Igualmente, importante revisar cuál ha sido el récord en el cumplimiento de pagos del deudor al interior de la Cooperativa, lo cual puede revelar si, en determinado momento, ha sido necesario reestructurar un crédito al solicitante actual, lo que mostraría un mayor riesgo.

**3.1.4.4. Garantías**

Las garantías exigibles por la Cooperativa, según el tipo de crédito o las condiciones del deudor, son: el pagaré, la letra de cambio, el respaldo de codeudores solidarios, el seguro de vida deudores, la prenda hipotecaria y los aportes del asociado, así:

* El pagaré se exige para cualquier línea de crédito como garantía, a favor de la Cooperativa, del compromiso que adquiere el beneficiario de un crédito de pagar la totalidad de la deuda, incluidos capital, intereses corrientes y de mora, gastos y costos de cobranzas y honorarios a que hubiere lugar. Éste se anexa a la libranza, que autoriza los correspondientes descuentos en los pagos mensuales.
* Las letras cambiarias son los instrumentos exigibles cuando la línea de crédito así lo señale o cuando las cuotas que el asociado se compromete a cancelar superen el monto máximo para descontar por nómina, de acuerdo con lo permitido por la Ley, o cuando no estén protegidos por el seguro de vida deudores, ya sea porque la edad supera el máximo permitido o porque padece de alguna enfermedad grave no cubierta por la póliza a través de la cual se maneja dicho seguro.
* Los codeudores solidarios respaldan, cuando así se exija, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el pagaré, en la libranza o en las letras cambiarias que se suscriban.
* El seguro de vida deudores será el instrumento que contrata la Cooperativa o el asociado beneficiario de un crédito con una compañía de seguros acreditada, cuya prima se cancela en el cincuenta por ciento (50%) con recursos de la Cooperativa, cuando ésta sea la contratante.
* Los aportes de los asociados garantizan el crédito cuando su monto no supere el valor de éstos y el asociado no esté protegido por la póliza vida deudores.
* La prenda hipotecaria es exigible cuando el beneficiario del crédito no respalde su pago con codeudores solidarios o cuando el crédito no esté protegido por la póliza del seguro de vida deudores, ya sea porque la edad supera el máximo permitido o porque padece de alguna enfermedad grave no cubierta por dicha póliza. El valor del inmueble corresponde al avalúo registrado en el recibo de impuesto predial vigente, certificado con el recibo del último año de pago de dicho impuesto. La hipoteca se constituye por el valor del crédito menos el valor de los aportes que tenga el asociado al momento de acceder al crédito. El contrato hipotecario se constituye por cuantía indeterminada, permitiendo que el asociado pueda acceder a nuevos créditos dentro de los límites establecidos en los reglamentos, amparados bajo la garantía hipotecaria inicial.

**3.2. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**3.2.1. Proceso de monitoreo de cartera**

El monitoreo de la cartera inicia desde la Tesorería de la Cooperativa, ya que mensualmente desde allí se determina quien ha efectuado el pago y quien hace falta por hacerlo. Esta información se reporta al Comité de Riesgo de Crédito con el fin de identificar el perfil de deudores potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias en busca de mantener la cartera en la clasificación tipo A.

**3.2.2. Proceso de evaluación de cartera**

La evaluación de la cartera de Couniversitarios se realiza anualmente por parte del Comité de Riesgo Crediticio, de acuerdo con la metodología ya trazada y que consiste en la revisión de una muestra de créditos en las diferentes modalidades. Dicha evaluación permite determinar si es necesario constituir deterioro individual de cartera, aplicando la normatividad al respecto.

**3.2.2.1. Criterios de evaluación**

* **CAPACIDAD DE PAGO:** Couniversitarios actualiza y analiza la información del flujo de ingresos y egresos del deudor, principalmente a través del desprendible de pago de salario o mesada pensional, según corresponda.
* **SOLVENCIA DEL DEUDOR:** El asociado actualiza la información relacionada con activos, pasivos y patrimonio. Con la actualización del estado financiero y flujo de caja, se determinan el nivel de endeudamiento, la razón corriente y el apalancamiento financiero.
* **GARANTÍAS:** La Cooperativa, en su revisión periódica, revisa que las garantías otorgadas al momento de estudio, aprobación y desembolso del crédito, continúen vigentes.
* **SERVICIO DE LA DEUDA:** Couniversitarios evalúa mensualmente el cumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, cuyo recaudo se hace por descuento directo de nómina y por transacción bancaria en determinados casos.
* **REESTRUCTURACIONES:** Dentro del proceso de evaluación de la cartera, se revisa si algún crédito debió reestructurarse y si así fuere, cuál ha sido el cumplimiento en la atención de la deuda.

**3.2.2.2. Periodicidad de la evaluación**

Siendo Couniversitarios una Cooperativa no financiera, de tercer nivel de supervisión, la evaluación de cartera se hace al menos una vez al año.

**3.2.2.3. Permanencia de la recalificación**

Como la norma lo indica, la recalificación de créditos permanecerá hasta la siguiente evaluación de cartera; sin embargo, si se demuestra que el nivel de riesgo es favorable para la Cooperativa, es posible hacer tal recalificación.

**3.2.3. Comité de riesgos**

El resultado de la evaluación de cartera es analizado por el Comité de Riesgos para proponer al Consejo de Administración estrategias a fin de disminuir el nivel de riesgo, cuando a ello hubiera lugar.

**3.3. PROCESO DE RECUPERACIÓN**

La principal estrategia de la Cooperativa corresponde a que, en lo posible, el recaudo de las cuotas crediticias sea a través de libranza; sin embargo, a los asociados que pagan las cuotas por fuera de nómina, mensualmente, a través de medios tecnológicos, se les envía mensaje recordando el pago correspondiente. Cuando se presenta un caso extremo, se informa de la anomalía al o a los codeudores para prevenirles de las posibles consecuencias; ésta se convierte en una estrategia de recaudo toda vez que los codeudores interceden ante el deudor para el pronto pago de la cuota. Si el pago no se normaliza la Cooperativa acude a la figura de la amigable composición para lograr acuerdos de pago, evitando proceder al cobro jurídico.

Importante señalar que el retardo en el pago de las cuotas crediticias acarrea liquidar intereses de mora sobre los valores que correspondan a capital, intereses y otros conceptos asociados al crédito como la prima mensual del seguro del mismo.

Los acuerdos de pago para normalizar la atención de las cuotas crediticias ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, pueden conducir, de manera excepcional, a la **reestructuración del crédito¸** la cual debe ser aprobada por el Consejo de Administración, siempre que se establezca razonablemente que los mismos serán recuperados bajo las nuevas condiciones y que se ajuste a las disposiciones que en esta materia exige la Superintendencia de Economía Solidaria y, sin que ello se convierta en una práctica generalizada al interior de la Cooperativa.

Dentro de la recuperación de cartera está contemplada la figura de **novación de créditos**, opción ofrecida a los asociados cuando, presentándose situaciones de liquidez, el beneficiario de un crédito solicite el otorgamiento de uno nuevo, en la misma línea, comprometiéndose a extinguir las obligaciones del primero y a constituir las garantías propias del segundo, junto con los trámites correspondientes. El proceso de novación de un crédito implica un pago anticipado del crédito anterior y en consecuencia el asociado tendrá derecho a los descuentos de intereses que esta acción implique. La colocación del nuevo crédito requiere realizar todo el procedimiento de revisión de capacidad de pago.

**4. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS**

El deterioro se define como la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se puedan generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

**4.1. DETERIORO GENERAL**

Couniversitarios, en sus estados financieros, incluye como Deterioro General el 1% del valor total de la cartera de créditos bruta; sin embargo, si la Superintendencia de Economía Solidaria lo estima conveniente, puede solicitar contabilizar un porcentaje superior. Adicionalmente, si el Consejo de Administración lo considera necesario, puede autorizar, previo análisis técnico, incrementar el monto del deterioro general, con el fin de compensar el gasto del deterioro individual que se genere por la reclasificación a una cartera de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

**4.2. DETERIORO INDIVIDUAL**

La Cooperativa califica su cartera en las siguientes categorías por altura o nivel de riesgo:

1. Categoría A o Riesgo Normal: Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención adecuadas, capacidad de pago e ingresos ciertos que permiten atender la obligación en los términos pactados.

2. Categoría B o Riesgo Aceptable, superior al normal: Son créditos aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que pueden afectar transitoria o permanentemente la capacidad de pago del deudor y consecuentemente el normal recaudo del crédito**.**

3. Categoría C o “riesgo apreciable”: Son créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor y comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

4. Categoría D o “riesgo significativo”: Son créditos de riesgo apreciable, pero en mayor grado, cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

5. Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”: Son créditos de riesgo con mínima probabilidad de recaudo.

Teniendo en cuenta que la cartera de Couniversiarios corresponde a créditos de consumo, la clasificación de ésta por altura de mora es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORÍA** | **DÍAS EN MORA** |
| A | 0-30 días |
| B | 31-60 días |
| C | 61-90 días |
| D | 91-180 días |
| E | > 180 días |

**4.3 REGLA DE ARRASTRE**

La Cooperativa debe llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos que pertenezcan a la misma clasificación cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en una categoría diferente a A.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor, cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado.

Las obligaciones crediticias al día y garantizadas con el 100% de los aportes no serán sujetos a la Regla de Arrastre siempre que la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas, ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Las referencias, para efectos de la Regla de Arrastre, que se hagan al deudor no se entenderán realizadas por el codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

Sin perjuicio de la provisión general, la Cooperativa contabilizará una provisiónindividual para la protección de sus créditos calificados en las categorías B, C o superiores, en los siguientes porcentajes:

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORIA** | **CONSUMO** |
| **DÍAS** | **DETERIORO** |
| A | 0-30 | 0% |
| B | 31-60 | 1% |
| C | 61-90 | 10% |
| D | 91-180 | 20% |
| E | 181-360 | 50% |
|  | >360 | 100% |

Los documentos dejados en garantía al momento de otorgar los créditos juegan un papel importante al instante de determinar el valor descubierto del crédito sobre el cual se debe calcular el deterioro así:

**PARA GARANTÍAS NO HIPOTECARIAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO** | **PORCENTAJE** |
| 0 A 12 MESES | 70% |
| MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES | 50% |
| MÁS DE 24 MESES | 0% |

**PARA GARANTÍAS HIPOTECARIAS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO** | **PORCENTAJE** |
| 0 A 18 MESES | 70% |
| MÁS DE 18 MESES Y HASTA 24 MESES | 50% |
| MÁS DE 24 MESES Y HASTA 30 MESES | 30% |
| MÁS DE 30 MESES Y HASTA 36 MESES | 15% |
| MÁS DE 36 MESES | 0% |

Al momento de determinar el valor del deterioro individual de los créditos garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 100%, siempre y cuando la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior. Si el deudor tiene más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

En los créditos de empleados, al momento de determinar el deterioro individual, no se tendrán en cuenta ni la ley del arrastre ni las garantías del préstamo.

**5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**5.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

* Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito.
* Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito - SARC.
* Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
* Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
* Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
* Dar aprobación definitiva a los créditos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito.
* Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación del Representante Legal o del Comité respectivo, junto con el soporte técnico correspondiente.
* Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
* Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
* Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el Representante Legal o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
* Exigir a la administración reportes periódicos sobre la situación del SARC y pronunciarse al respecto.

**5.2. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

* Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponerle los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
* Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
* Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgo de Crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
* Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la Cooperativa.
* Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del Comité Riesgo de Crédito presente el Revisor Fiscal.

**5.3. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DEL RIESGO DEL CRÉDITO**

* Atender las recomendaciones del Consejo de Administración y del Representante Legal de la Cooperativa.
* Velar porque las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de la entidad y por las normas legales vigentes.
* Diseñar, desarrollar y garantizar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de crédito.
* Realizar el análisis de la cartera de crédito según las fechas de corte exigidas por la Supersolidaria.
* Determinar la muestra de los créditos objeto de análisis.
* Solicitar a los asociados cuyos créditos se incluyan en la muestra motivo de estudio, la actualización de documentos a través de los cuales pueda demostrar capacidad de pago, en caso de que el Comité así lo considere necesario.
* Verificar que las garantías firmadas al momento de otorgar el crédito se ajusten a lo establecido en el reglamento.
* Verificar que el beneficiario del crédito esté cumpliendo a cabalidad con los pagos respectivos.
* Analizar si hay créditos que habiendo sido reestructurados, es decir que habiéndoseles modificado las condiciones de pago para aliviar la carga mensual de la cuota, se encuentran en mora de pago.
* Realizar el cálculo de las provisiones o deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
* Recomendar al Consejo de Administración acciones correctivas para el buen desarrollo del proceso de otorgamiento y cobro de la cartera de crédito.
* Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC.
* Presentar informes sobre la situación del SARC.
* Responder por el contenido de los reportes legales sobre el SARC.
* Adelantar los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control del lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza.

**6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

Couniversitarios, acorde al tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la entidad, dispone de los aplicativos FLASH: Contable, Efectivo y Cooperativo y de mecanismos que permiten garantizar el funcionamiento eficiente y oportuno del SARC.

**7. DOCUMENTACIÓN**

Los documentos relacionados con solicitudes de crédito, garantías, soportes y comunicaciones que deban emitirse cuando se presente incumplimiento en los pagos, se archivan en carpetas por cada asociado solicitante.

Se conservan en debida forma los documentos relacionados con la reglamentación que debe tenerse en cuenta en el proceso de otorgamiento, seguimiento y cobranza de los créditos otorgados por la Cooperativa, así como informes y actas relacionadas con el SARC.

Anualmente el asociado actualiza los datos personales de su localización geográfica e información financiera de ingresos y egresos, activos, pasivos y patrimonio.

**8. INFORMACIÓN Y REPORTES**

**8.1. CENTRALES DE RIESGOS**

La Cooperativa tiene convenio con la empresa DATACRÉDITO para realizar las consultas que sean necesarias en el proceso de otorgamiento y evaluación de los créditos, lo cual es autorizado previamente por el asociado.

**8.2 INFORMACIÓN AL DEUDOR**

El solicitante del crédito es informado de los requisitos para solicitar cada línea de crédito ofrecido por la Cooperativa, las condiciones de montos, plazos de pago, tasa de interés, descuentos al momento del desembolso, los pagos por otros conceptos relacionados con el crédito. Cada vez que el asociado lo requiere, se le informa sobre el estado de su crédito, como deudor y codeudor.

**8.3. REPORTES INTERNOS**

Mensualmente el Consejo de Administración es informado sobre la cartera colocada, recaudada y el saldo de la misma, así como sobre el incumplimiento en caso de que llegare a presentarse.

**8.4. REPORTES EXTERNOS**

De acuerdo a las exigencias, la Cooperativa reporta la ausencia o la existencia de operaciones sospechosas, las transacciones financieras realizadas entre la Cooperativa y los asociados y el movimiento de cada uno de los servicios ofrecidos con que cuentan los asociados al interior de la Cooperativa.

1. **ÓRGANOS DE CONTROL**

El control del proceso del SARC inicia desde cuando se hace el estudio y aprobación del crédito, pasando por el control de los recaudos mensuales, la evaluación de la cartera y la propuesta y puesta en marcha de estrategias a fin de mitigar el riego de crédito. Esto implica control por parte del Comité de Crédito, del Consejo de Administración, del Representante Legal, de la tesorería de la entidad, del Comité de Riesgo de Cartera y de la Revisoría Fiscal con sus informes periódicos con destino al Consejo de Administración, a la Asamblea y a los entes de control.

**10. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC**

**10.1. SUSPENSIÓN DE LA CAUSACIÓN DE INTERESES**

Para los créditos de consumo, como son aquellos que otorga la Cooperativa, debe cesar la causación de intereses e ingresos por otros conceptos cuando el crédito presente mora superior a 30 días.

**10.2. RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES**

Para los créditos recaudados por libranza, si la UPTC o el CONSORCIO FOPEP, como deudoras patronales, registran un mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, a partir de ese momento se debe iniciar la reclasificación individual de cada crédito, aplicando las correspondientes reglas de deterioro y arrastre.

En ese caso, la Cooperativa tendría que entrar a revisar el respectivo convenio ya que las Pagadurías están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados en atención a la reglamentación gubernamental que al respecto rige.

**10.3. DISPOSICIONES COMUNES**

Durante la vigencia de los créditos, la Cooperativa debe:

* Mantener la información que acredite y justifique cualquier cambio en la calificación y reclasificación de los créditos, así como la fecha de evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
* Mantener dentro del expediente del deudor la información personal y financiera actualizada al menos una vez al año, las garantías y el cruce de correspondencia relacionada con el movimiento del crédito.
* Mantener la información del análisis que llevó a aprobar la reestructuración del crédito.
* A lo largo de la vida del crédito, éste debe permanecer en la cuenta “Cartera de Créditos”.
* Cuando el valor del crédito aprobado sea diferente al monto solicitado inicialmente, debe quedar, por algún medio, la prueba que muestre la aceptación por parte del asociado.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC -, es aprobado por el Consejo de Administración el día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), Acta Número 013 del Consejo de Administración.

En mérito de lo expuesto, firman.

**JORGE ENRIQUE DUARTE ACERO GLORIA ASTRID PRIETO SUÁREZ**

**Presidente Consejo de Admón. Secretaria Consejo de Admón.**